

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 196
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DON MODESTO DIAZ BETANCOURT Y SU ESPOSA DOÑA JUSTINA MUNDO, LOCALIZADO AL FINAL DEL CAMINO DOMINGO GONZALEZ EN EL BARRIO MAMEY I DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Don Modesto Díaz Betancourt y Doña Justina Mundo son dueños en pleno dominio de una parcela localizada al final del camino Domingo González en el Barrio Mamey I del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de la Carretera PR-834, Barrio Mamey I, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$217,300.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$217,300.00), según tasación de fecha 10 de febrero de 1999 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 28 de abril de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 1999.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Don Modesto Díaz Betancourt y Doña Justina Mundo el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ocho cuerdas con Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Diez Milésimas de cuerda (8.3445) equivalentes a tres hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y tres centiáreas; con mil setecientos diecisiete diez milésimas de centiáreas; en lindes, por el Norte, con terrenos de Don Zenón Díaz; por el Sur, con terrenos de Doña Angelina Silva; y por el Oeste, con Sinforiano González y Carmen González.

A la fecha de la tasación el predio de terreno no consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-000-007-68 antes, en la actualidad 143-074-54028 (catastro).

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$217,300.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 28 de abril de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

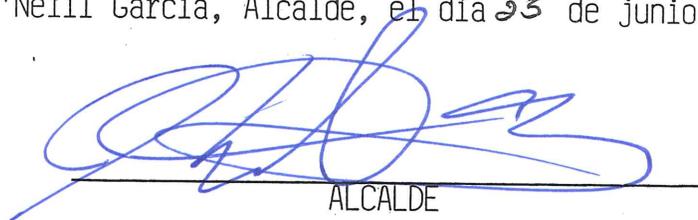
Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 196, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

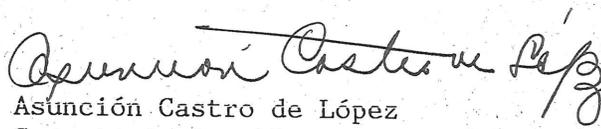
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaría Asamblea Municipal